

**RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 371**

**SANTIAGO, 18 DE MARZO DE 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto resolución exenta que indica; en la Resolución Exenta N° 155, de 01 de febrero de 2024 que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican y deja sin efecto las resoluciones exentas que se señalan; en la Resolución Exenta N°154, de 01 de febrero de 2024, que asigna funciones directivas a funcionarios de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; y, en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3° Lo solicitado por esta Superintendencia a través de Resolución Exenta N° 339 de 08 de enero del 2024 notificada vía email el día 08 de enero del 2024.



4° Que a través de carta S/N enviada por, **MAURICIO JOHNSON UNDURRAGA**, en representación de **INVERSIONES Y ASESORIAS HYC S.A.**, a esta Superintendencia, con fecha 15 de marzo de 2024, mediante la cual solicita aumento de plazo otorgado en la resolución, señalando que, “(...)en atención a la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales necesarios que mi representada presentará (...)”

5° Que, atendidos los fundamentos de la solicitud, se resolverá otorgar un nuevo plazo para la remisión de la información solicitada.

**RESUELVO:**

**PRIMERO. OTORGAR a INVERSIONES Y ASESORIAS HYC RUT 12.584.428-6**, un aumento de plazo de 03 días hábiles adicionales al plazo original, otorgado en Resolución Exenta N°339 de 08 de marzo del 2024, notificada vía email el día 08 de marzo del 2024 de la Superintendencia del Medio Ambiente para la entrega de la información requerida en el documento citado.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

**ESTEBAN DATTWYLER CANCINO**  
**JEFE OFICINA REGIONAL METROPOLITANA**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

OAN

**Notifíquese vía correo electrónico a:**

Mauricio Johnson Undurraga, [Andres.seguel@dss.cl](mailto:Andres.seguel@dss.cl)

**C.C.:**

- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

